

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2011

Jesús María, 28 de junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

VISTO, el Informe N° 839-2011-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil por el cual opina por la procedencia legal de la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Jesús María; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que, desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 80 que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 27314 General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 establece como competencia de las municipalidades distritales y provinciales, en lo que concierne a los distritos del Cercado, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- **APRUEBASE** el ***Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios***, que se implementará en el Conjunto Residencial San Felipe, el mismo que se extenderá progresivamente en toda la circunscripción del distrito de Jesús María.

Artículo Segundo.- ESTABLEZCASE un plazo de 30 días hábiles, para que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Participación Vecinal efectúen conjuntamente, las acciones y coordinaciones necesarias con los principales actores involucrados para implementar exitosamente el Programa referido en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, requerirá de una partida en el presupuesto municipal, con el objeto de atender la sostenibilidad del Programa y la ejecución del mismo en otras zonas del Distrito.

Artículo Cuarto.- ENCARGASE a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal la sensibilización, difusión y educación ambiental.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE